



Asamblea General

Distr. general
10 de febrero de 2011

Sexagésimo quinto período de sesiones
Tema 122.f) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 13 de diciembre de 2010

[sin remisión previa a una Comisión Principal (A/65/L.6)]

65/122. Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva

La Asamblea General,

Haciendo referencia a su resolución 59/50, de 2 de diciembre de 2004, en que otorgó a la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva la condición de observador en la Asamblea General,

Haciendo referencia también a su resolución 64/256, de 2 de marzo de 2010, relativa a la cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva,

Haciendo referencia además a los Artículos de la Carta de las Naciones Unidas en que se alientan las medidas de cooperación regional para promover los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

Exhortando al Secretario General de las Naciones Unidas y al Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva a que intensifiquen los contactos de trabajo y la coordinación entre las dos organizaciones a distintos niveles, de conformidad con las disposiciones de la Declaración conjunta sobre la cooperación entre las secretarías de las Naciones Unidas y de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, de 18 de marzo de 2010,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos del Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para fortalecer el papel de esa organización en el cumplimiento de objetivos que estén en consonancia con los propósitos de las Naciones Unidas,

Haciendo referencia a la resolución 1631 (2005) del Consejo de Seguridad, de 17 de octubre de 2005, en que el Consejo recuerda la invitación que cursó a las organizaciones regionales para que estrecharan la coordinación con las Naciones Unidas, y a las declaraciones aprobadas por la Asamblea General el 9 de diciembre de 1994 en relación con el fortalecimiento y el mejoramiento de la cooperación



entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales¹,

Poniendo de relieve que la contribución cada vez mayor que aportan las organizaciones regionales a la cooperación con las Naciones Unidas puede ser un complemento útil de la labor de esta Organización en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito el esfuerzo de los Estados miembros de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva para cumplir objetivos acordes con los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

1. *Hace notar* la actividad de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva encaminada a fomentar la cooperación regional en ámbitos como el fortalecimiento de la seguridad y la estabilidad regionales, el mantenimiento de la paz, la represión del terrorismo, la lucha contra el tráfico ilícito de drogas y armas, la persecución de la delincuencia organizada transnacional y la trata de personas, así como la lucha contra los desastres naturales y los causados por el ser humano, lo cual contribuye al cumplimiento de los propósitos y principios de las Naciones Unidas;

2. *Hace notar también* la importancia de fortalecer el diálogo, la cooperación y la coordinación entre el sistema de las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva y, con este fin, invita al Secretario General de las Naciones Unidas a que prosiga las consultas periódicas con el Secretario General de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, utilizando a tal efecto los foros y formatos interinstitucionales apropiados, incluidas las consultas anuales entre el Secretario General de las Naciones Unidas y los jefes de las organizaciones regionales;

3. *Invita* a los componentes especializados del sistema de las Naciones Unidas, entre ellos el Departamento de Asuntos Políticos y el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y el Comité contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva, a que cooperen y establezcan contactos directos con la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva con vistas a ejecutar programas conjuntamente para alcanzar sus objetivos;

4. *Solicita* al Secretario General de las Naciones Unidas que en su sexagésimo séptimo período de sesiones le presente un informe sobre la aplicación de la presente resolución;

5. *Decide* incluir en el programa provisional de su sexagésimo séptimo período de sesiones el subtema titulado “Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva”.

*64ª sesión plenaria
13 de diciembre de 2010*

¹ Véanse las resoluciones 49/57 y 49/60.